

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 del actual, número 151, aparece la siguiente Orden:

«Excmo Sr.: El artículo 219 de la vigente ley del Timbre preceptúa que no será admitido por las Autoridades, Tribunales y oficinas, tanto del Estado, como de la Provincia o del Municipio, incluso las llamadas Secretarías particulares, ni tampoco por las Sociedades o los particulares, documento alguno que carezca del timbre correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda y sin perjuicio, en su caso, del reintegro, debiendo exigirse esa responsabilidad en las oficinas públicas a los encargados de los Registros

Dicha disposición viene infringiéndose con frecuencia en las actuales circunstancias — no obstante haberse recordado recientemente su cumplimiento con daño notorio para el Tesoro que ve así mermados los recursos de una de sus Rentas más saneadas.

Dispuesta esta Presidencia a exigir de manera inexorable la observancia del precepto invocado y de los que con él se relacionan, se ha servido acordar:

1.º Que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 219 de la ley del Timbre, queda terminantemente prohibido admitir documento alguno que carezca del correspondiente, procediéndose sin demora y cuando se trate de oficinas públicas a exigir la oportuna responsabilidad a los encargados

de los Registros que infringieran tal disposición.

2.º Que se advierta a las Autoridades, funcionarios, Corporaciones, Sociedades o particulares, que si admiten documentos o escritos de cualquier clase de los sujetos al impuesto del timbre sin que lleven el prescrito por la Ley, responderán subsidiariamente del reintegro con los que debieron emplearle, y quedarán, además, sujetos al pago de una multa igual a la exigida a los primeramente culpables, a tenor del artículo 223 de la citada Ley, y

3.º Que se tenga en cuenta, a los efectos del artículo 2.º de la repetida Ley, que los documentos y escritos en general, sometidos al timbre por pliegos, quedan sujetos al mismo por hojas, si se emplea la escritura mecánica para su extensión, en cuyo supuesto habrán de reintegrarse las hojas no timbradas por medio de los móviles correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de marzo de 1937. =Fidel Dávila.=Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 22 del actual, número 153, aparece la siguiente Orden:

«Excmo Sr.: El Decreto-Ley de 14 del corriente mes, preceptúa en su artículo 8.º que la declaración jurada comprensiva del oro, divi-

sas y valores extranjeros o españoles de cotización internacional que a los efectos de dicha disposición ha de dirigirse al Comité de Moneda Extranjera en Burgos, debe presentarse en el término de cinco días, si los tenedores residen en el territorio ocupado, en el de quince si se encuentran en otra Nación europea, y en el de cuarenta si se hallan en los demás países.

Habiéndose deducido diferentes peticiones de ampliación de los dos primeros plazos antes indicados y reconociendo los fundamentos en que descansan,

Esta Presidencia, conformándose con la propuesta de esa Comisión, se ha servido disponer que el término de cinco días señalado en el artículo 8.º del citado Decreto Ley de 14 del actual, se entienda prorrogado hasta el 31, inclusive, del corriente mes, y el de quince días que el propio precepto fija se considere asimismo ampliado hasta el 10 del mes de abril próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 22 de marzo de 1937. =Fidel Dávila. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Málaga, con fecha 5 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda, con motivo de la desaparición de efectos timbrados en los Almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, en

las noches de los días 7 y 8 del pasado, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla séptima del artículo 131 del Reglamento de 15 de octubre de 1921, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio, en el periódico oficial de la provincia, la relación de los citados efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación, si lo supieran, el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo posible para el descubrimiento de los referidos valores.

Relación de los efectos timbrados desaparecidos:

- 1.000 timbres especiales móviles de 0'40, series A 7677-81.
- 400 id. id. de 0'40, id. A 7701-2.
- 200 id. id. de 0'40, id. A 3945.
- 70 id. id. de 0'40, id. A 7684.
- 35 id. id. de 0'40, id. A 7676.
- 190 id. id. de 0'40, id. A 3890.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de La Coruña, con fecha 24 de febrero próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«Relación en la que se detallan los efectos timbrados que sufrieron extravío, durante su transporte por ferrocarril, en expedición de fecha 12 de los corrientes, entre las Estaciones de La Coruña y la de Curtis, en esta provincia, y que

se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo que determina la regla 7.^a del artículo 131 del vigente Reglamento para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos, y ponerlo en conocimiento de esta Delegación, si supieran el paradero de los mismos, así como el mayor celo en el descubrimiento de los valores referidos.

Clase de efectos y su numeración por pliegos.

Timbres especiales móviles, 500 efectos de 0'15 pesetas, en cinco pliegos, números 13.521 al 25.— 00 efectos de 0'25 pesetas, en ocho pliegos, números 9.001 al 8.— Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.—Clase 7.^a, 100 efectos en un pliego, número 1.234.—Clase 8.^a, 200 efectos en dos pliegos, números 1.552 y 53.—Timbres de correos, 200 efectos de 0'02 pesetas, en dos pliegos, números 3.501 y 2.—1.000 efectos de 0'05 pesetas, en cinco pliegos, números 10.240 al 44.—500 efectos de 0'15 pesetas en ocho pliegos, números 27.501 al 8—8.000 efectos de 0'30 pesetas, en 40 pliegos, números 47.950 al 89.

La Coruña 24 de febrero de 1937. —El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.—Firmado y rubricado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Brazacorta (entidad menor Cuzcurrita,) por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 17 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

De interés para los industriales y consumidores de carbones y público en general

Habiendo llegado a conocimiento de la Junta de Abastos que al mercado de carbones de la provincia concurren lignitos de diversas procedencias y de unas características y potencia calorífica muy inferior a la de las hullas, la Junta, en su sesión del día 15 del actual, acordó:

a) Que se podrán vender, con la denominación de hullas, los carbones que, al ser tales, tengan una potencia calorífica superior a 6.000 (seis mil) calorías.

b) Que los carbones de potencia calorífica menor de 6.000 (seis mil) calorías, y en su consecuencia los lignitos, no podrán ser vendidos con el nombre de hullas, y si con el de lignitos, y a un precio de 2'25 pesetas saco de 40 kilos; tonelada 53'57 pesetas.

La Junta llama la atención a los industriales y consumidores en general, de carbones, al fin de que no se dejen sorprender aceptando envíos o firmando contratos de carbones de una inadecuada clasificación o aplicación para su industria, como finos, schlams, etc.

Burgos 22 de marzo de 1937.—El Gobernador. Civil:Presidente, Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

D. Federico Ruiz de Gopegui, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera instancia del partido, por hallarse en comisión de servicio el propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia del Procurador D. Arcadio Martín Lobo, a nombre y en representación de D.^a Teodomira Bocos Arroyo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Fruñiz (Vizcaya), expediente sobre declaración de herederos con motivo del fallecimiento abintestato de D. Servio García Bocos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sotillo de la Ribera, en cuyo procedimiento

he acordado anunciar a medio del presente el fallecimiento intestado de dicho causante y que solicita su herencia su tía carnal la expresada D.^a Teodomira Bocos Arroyo, con la reserva en favor de la viuda D.^a Margarita Horta Gaitero, de la cuota legal usufructuaria correspondiente, llamando al propio tiempo a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho D. Servio García Bocos, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se hará la declaración solicitada.

Dado en Aranda de Duero a 11 de marzo de 1937.—El Juez, Federico R. de Gopegui.—El Secretario judicial.—P. H., José Parga.

Villangómez

D. Juan Revilla Azofra, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en virtud de sentencia del Juzgado de 1.^a instancia del partido de Lerma y en autos seguidos en este Juzgado, a instancia de D.^a Micaela Alcalde Barriuso, contra D. Amando López, ambos de esta vecindad, sobre pago de 70 pesetas que adeuda éste a la primera, se sacan en pública subasta un buey de seis años, pelo rojo, valuado en 500 pesetas, propiedad del demandado, cuya res se vende para pagar a D.^a Micaela Alcalde, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate en la sala de este Juzgado, el día 5 de abril próximo y hora de las diez.

Lo que hago público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y sin que haya ingresado en la mesa el 10 por 100 del valor, que servirá de tipo para la misma.

Dado en Villangómez a 23 de marzo de 1937.—El Juez municipal suplente, Juan Revilla.—El Secretario habilitado, Gil Bernabé.

Requisitoria.

Vicente Arnáiz Tejada, hijo de Pedro y Julita, natural de Valderías, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, provincia de Burgos, que nació el 11 de diciembre de 1911, de oficio labrador, casado y cuyas señas personales son: 1'650 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, color sano, y que fué alis-

tado como recluta del reemplazo de 1932, comparecerá en el término de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado Militar, sito en el Palacio de la División, ante el Comandante, Juez Instructor, D. Arturo de Sanz Tovalina, por seguirse juicio sumarísimo, número 659, por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, bajo el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Burgos 21 de marzo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Arturo de Sanz Tovalina.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Comisión permanente.

Aprobados en la sesión celebrada por esta Comisión en el día de ayer los siguientes créditos extraordinarios:

De pesetas 31.190'98, con el objeto de satisfacer a la señora viuda de Conrado R. de Ocenda, de Vitoria, el importe total de las obras de la decoración y escalera de la Casa Consistorial; de 34.709'64 para abonar a «Construcciones Olasagasti» la liquidación total del importe de las casas para Maestros; y de 66.671'24 para atender al pago de las expropiaciones de las fincas afectadas por la variante solicitada por el Ayuntamiento en las obras de desviación de los ríos Pico y Vena, quedan desde esta fecha expuestos al público dichos expedientes, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal para que, durante el plazo de quince días puedan presentarse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que consideren procedentes

Burgos 18 de marzo de 1937.—El Alcalde, M. de la Cuesta.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.
A seis meses al 3'00 por 100.
A un año al... 3'50 por 100.

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación.)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cantidad del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración judicial
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Arenales Esteban	Margarita	San Martín de Rubiales	2	2	2	2	Pedrero Martínez	Gregorio	2	
Antón Domingo	Benedicta	»	2	2	2	2	Antón Domingo	Teófilo	13	
Arroyo Hortigüela	Patricio	»	2	»	4	»	Arroyo Palomero	Valentín y Teófilo	12	
Cura Benavente	Leoncia	»	2	2	2	2	Cal Cura	Gaudencio	16	
Domingo Esteban	Rafaela	»	2	2	2	2	Esteban Valcavado	Pablo	8	
Esteban Daza	Emilia	»	2	2	2	2	Martínez Martínez	Félix	4	
Esteban Esteban	Honorina	»	3	1	4	4	Lafuente Esteban	Ángel	7	
García Pascual	Bernardo	»	6	6	2	2	Benito Hernando	Luis y Mariano	14	
Lázaro Delgado	Mariano	»	4	4	2	2	Lázaro Domingo	Benito	1	
Martín Sacristán	Sinfrosa	»	1	»	3	»	Esteban Martín	Segundo	15	
Miño Medina	Vicenta	»	2	1	3	»	Domingo Requejo	Valeriano	3	
Plaza Aguado	Filomena	»	2	2	2	2	Esteban Esteban	Mauro	5	
Plaza Daza	Antolina	»	1	1	2	»	Aguado Plaza	Bartolomé	17	
Pérez Gómez	Valeriana	»	1	»	3	»	Romero Romero	Aurelio	9	
Romero Martínez	Joaquín	»	3	1	4	»	Romero Romero	Luciano	10	
Romero Romero	Anunciación	»	2	1	3	»	Esteban Esteban	Juan	11	
Romero Sanz	María	»	1	»	3	»	Lázaro Domingo	Mariano	6	
Tobar Miñón	Martín	San Pedro Samuel	11	3	5	»	Tobar San Mamés	Lucinio	1	
Rojo González	Felipe	San Quirce Riopisuerga	2	2	50	1	Rojo García	Jesús	1	
(Ninguna declaración)	»	Santa Cruz de Juarros	»	»	»	»	»	»	»	
Abad Simón	Antonio	Sta. Cruz de la Salceda	6	4	4	4	Abad Oriza	Eustaquio	28	
Del Cura Hernando	Presentación	»	3	»	5	»	Arranz Ceza	Timoteo	11	
Arranz Alvarez	Isidoro	»	7	4	4	»	Arranz García	Mariano	21	
Arranz Simón	Vicente	»	9	4	4	»	Arranz Minguez	Gregorio	51	
Martínez Simón	Agripina	»	4	»	6	»	Arranz Ramiro	Eugenio	9	
Sanz de los Ríos	Emiliana	»	5	»	7	»	Arranz Velázquez	Ignacio	5	
Martín Romero	Constantina	»	3	»	5	»	Arranz Velázquez	Timoteo	12	
Baciero Martín	Faustino	»	3	2	6	»	Baciero Miguel	Antonino	42	
Baciero Sanz	Eugenio	»	3	2	3	»	Baciero Sebastiana	Jesús	54	
Bernal Bernal	Juan	»	2	»	4	»	Bernal Miguel	Ricardo	57	
Castilla Minguez	Juan	»	4	3	3	»	Castilla de los Ríos	Vidal	18	
De los Ríos Gómez	Eusebia	»	5	3	4	»	Castilla de los Ríos	Benigno	40	
Del Cura de la Cruz	Venancio	»	5	5	2	»	Del Cura Hernando	Esteban	48	
Del Cura de la Cruz	Julián	»	2	1	3	»	Del Cura Oriza	Esteban	27	
Bernal Bernal	Gregoria	»	3	»	5	»	García Bernal	Alejandro	15	
García Martínez	Rutino	»	6	6	2	»	García Bernal	Eliseo	47	
García Martín	Rufino	»	4	2	4	»	García de Diego	Marino	32	
García Ceza	Gregorio	»	5	2	5	»	García García	Albino	14	
García García	Mariano	»	7	3	5	»	García García	Constancio	45	
García Ceza	Faustino	»	3	2	3	»	García Gómez	Bernardo	30	
Castilla de los Ríos	Consolación	»	2	»	4	»	García Martín	Osmundo	7	
García Ceza	Luis	»	5	4	3	»	García Martín	Paulino	55	
García Gómez	Venancio	»	5	5	2	»	García Miguel	Tomás	24	
García García	Pablo	»	4	4	2	»	García Navarro	Benito	43	
Gil Sanz	Marcelino	»	7	3	5	»	Gil García	José	38	
Gil Sanz	José	»	6	4	4	»	Gil Leal	Pedro	22	
Sanz Leal	Gregoria	»	1	»	3	»	Gil Sanz	Mauro	33	
García García	Feliciana	»	3	»	5	»	González Simón	Gregorio	4	
García Gómez	María	»	2	»	4	»	Iglesias Martín	Ángel	1	
Martín Ceza	Juan	»	4	2	4	»	Martín García	Pedro	23	
Martín Martín	Teodoro	»	2	»	4	»	Martín Gil	Tiburcio	58	
Martín Martín	Juan	»	6	5	3	»	Martín Martín	Agustín	16	
Martín Gil	Florencio	»	3	2	3	»	Martín Ramiro	Pedro	56	
Martín Ramiro	Rafaela	»	2	»	4	»	Martín Ramiro	Valeriano	13	
Martín Arranz	Eustoquio	»	4	4	2	»	Martín Sebastián	Agricio-Cipriano	41	
Ramiro Ramiro	Elisa	»	3	1	5	»	Miguel Martín	Miguel	5	
Minguez Martín	Alejandra	»	2	»	4	»	Minguez Martín	Mauro-Juan	25	
Navarro Baciero	Cayo	»	7	2	6	»	Navarro Bernal	Clementino	44	
Navarro Baciero	Pablo	»	7	3	5	»	Navarro Bernal	Esteban	49	
Oriza Sebastián	Mariano	»	5	5	2	»	Oriza Gil	Benigno	17	
Oriza Simón	Miguel	»	2	3	1	»	Oriza Pascual	Segismundo	37	
Ortega Arranz	Domingo	»	7	1	7	»	Ortega García	Gabriel-Ricardo	31	
García de la Orden	Isidra	»	2	»	4	»	Perdiguero Balbás	Félix	2	
Simón García	M.ª Rosario	»	1	»	3	»	Perdiguero Balbás	Perpetuo	8	
Ramiro Santaolalla	Jesús	»	6	2	6	»	Ramiro Ramiro	Pedro	35	
Ramiro Oriza	Florentino	»	4	3	3	»	Ramiro Sanz	Avelino	39	
Sanz Peña	Juan	»	3	2	3	»	Sanz Ceza	Ismael	53	
Oriza Pascual	Exuperancia	»	4	»	6	»	Sanz de los Ríos	Felicitas	10	
Sanz de los Ríos	Bruno	»	3	»	5	»	Sanz de los Ríos	Gerardo	52	
Velasco Mateo	Juan	»	3	1	4	»	Velasco García	Regalado	37	
Mayoral Hernando	Potrocinio	Santa Cruz del Valle	2	»	50	4	Bartolomé Bartolomé	Tomás	1	
Santacruz Córdoba	Agustina	»	3	2	2	2	Garrido Córdoba	Pedro	2	

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de inscripción en la lista
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Martin Ayala	Venancia	Santa Cruz del Valle	1	»	»	3	»	Bartolomé Mayoral	Angel	3
Aparicio Martínez	Lucinio	Santa María del Campo	7	3	50	4	50	Aparicio Pedrosa	Julián	9
Arribas Arnáiz	Estefanía	»	1	2	»	1	»	Cantero Arribas	Teodoro	16
Balbás Rubio	Crispulo	»	5	4	»	3	»	Balbás García	Felipe	7
Carcedo Cantero	Anunciación	»	2	1	»	3	»	Palacios Lozano	Federico	20
Diez de los Mozos	Florencio	»	3	3	»	2	»	Diez Barrio	José	3
Torre Valdivielso	Cancialina	»	2	1	»	3	»	Barrio Domínguez	Florencio	19
Francés Tijero	Gabriel	»	4	4	»	2	»	Francés Domínguez	Daniel	17
Francés García	Eutiquio	»	2	2	50	1	50	Francés Román	Emiliano	13
García Gómez	Inocencio	»	1	1	»	2	»	García Santos	Esteban	15
Izquierdo Manso	Teodosio	»	6	3	50	4	50	Izquierdo Pedrosa	Joaquín	4
Izquierdo Hierro	Cristencia	»	5	4	»	3	»	Tejero Izquierdo	Francisco	2
Marcos García	Juana	»	5	3	»	4	»	Antón Marcos	Benito	1
Nicolás Arce	Agueda	»	1	2	»	1	»	Yagüez Nicolás	Feliciano	5
Pérez Ballesteros	Eugenio	»	1	2	50	»	50	Pérez de la Torre	Daniel	12
Revilla Lozano	Severina	»	1	1	50	1	50	Revilla Revilla	Ruperto	6
Sancha Charles	Domingo	»	4	3	50	2	50	Sancha Frias	Domingo	18
Santamaría Lozano	Ladislao	»	4	5	»	1	»	Santa María Santos	Gregorio	14
Santos Santos	Amadeo	»	2	3	»	1	»	Santos Ladrón	Ovidio	10
Viñe Santos	Segundo	»	3	3	»	2	»	Viñe Moneo	Emiliano	11
Sancho Cuesta	Miguel	Santa María del Invierno	4	1	65	4	50	Sancho Cuesta	Constantino	1
Munguira Sanz	Froilán	»	4	1	40	5	»	Munguira Barriomirón	Miguel	2
Cerdá Celina	José	»	8	1	10	7	»	Cerdá Izquierdo	Emiliano	3
Santamaría Munguira	Vicente	»	6	1	»	7	»	Santa María Alonso	Benjamín	4
Del Olmo Sáez	Vicente	»	3	1	50	3	50	Del Olmo Cerdá	Jerónimo	5
Santos Bringas	Jesús	»	4	1	»	5	»	Santos Guasarte	Pablo	6
Ruiz Oviedo	Antonino	»	3	1	75	3	50	Ruiz Sagredo	Sabiniano	7
Ortega Llano	Ramona	Santa María Mercadillo	4	»	»	3	»	González Ortega	Pelayo	1
Ortega Arauzo	Nemesia	»	5	»	»	4	»	Martínez Tejada	Pedro	2
Manzano Llano	Rosalía	»	3	»	»	3	»	Peñacoba Manzano	Miguel	3
(Ninguna declaración)	»	Santa María-Tajadura	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo Ubierna	Lázaro	Santa Olalla de Bureba	3	2	»	3	»	Oviedo Ubierna	Isidoro-Pedro	1
García Munguira	Gregoria	»	1	1	50	1	50	García Segura	Damián	2
Alamo Peñacoba	Petronila	Santibáñez del Val	1	1	»	2	»	Andrés Alvaro	Pedro	1
Alamo Martín	Perpetua	»	2	1	»	1	»	Arauzo Arauzo	Juan	2
Cob Domingo	Basilisa	»	2	1	»	3	»	Martínez Núñez	Rafael	3
Domingo Domingo	Rafaela	»	3	1	»	3	»	Arribas Andrés	Elías	4
Pedro Lacalle	Eusebia	»	1	1	»	2	»	Domingo de Pedro	Lucas	5
Domingo Alameda	Ricarda	»	2	1	»	3	»	Martínez Alamo	Martín	6
Miguel Núñez	Eufemia	»	3	1	»	4	»	Puente Alamo	Eleuterio	7
Domingo Peñacoba	Sebastián	»	2	»	»	»	»	Domingo Martín	Cesáreo	8
Domingo Peñacoba	Santiago	»	8	»	»	»	»	Domingo Domingo	Apolonio	9
Sanz Martín	Teodoro	»	2	»	»	»	»	Sanz Domingo	José	10
Alvarez Celeda	Clemente	Santibáñez-Zarzaguda	2	3	50	»	50	Alvarez Peña	Teodoro	1
Alvarez Díez	Juan	»	3	»	69	4	50	Alvarez Díez	Desiderio	2
Andueza Alvarez	Asunción	»	1	»	»	3	»	López Ubierna	Julián	3
Casado Alvarez	Nicolás	»	2	2	32	2	»	Casado Alvarez	Ciriaco	4
Cuasante Díez	Diego	»	4	1	64	4	50	Cuasante Ortiz	Pedro	5
Espinosa Lomas	Petra	»	1	»	57	2	50	Pérez Espinosa	Julián-Mariano	6
García González	Bonifacio	»	1	»	68	2	50	García López	Orencio	7
García Herrera	Emilia	»	2	1	»	3	»	Rodríguez González	Pedro	8
García Rodríguez	Fidel	»	5	2	19	5	»	García del Río	Federico	9
González Alvarez	Latino	»	4	1	86	4	50	González Alvarez	Crescencio	10
González Ruiz	Inés	»	7	1	36	7	»	Alvarez de la Fuente	Juan	11
Gutiérrez García	Bonifacio	»	3	1	91	3	50	Gutiérrez Hidalgo	Silvino	12
Herrera Gómez	Constantina	»	2	1	»	3	»	Casado Alvarez	Santos	13
López Martínez	Dámaso	»	3	3	53	1	50	López Pérez	Dionisio	14
López Pérez	M.ª Mercedes	»	5	»	68	6	50	González Miñón	Francisco	15
Morales García	Eufonio	»	8	2	32	6	»	Morales Iyañez	Aquilino	16
Ortega García	David	»	5	2	57	4	50	Ortega Ortega	Gorgonio	17
Peña Miñón	Marcos	»	3	2	46	3	»	Peña Nebreda	Aurelio	18
Pérez Alvarez	Mariano	»	3	3	01	2	»	Pérez González	Andrés	19
Pérez Fernández	Teófilo	»	2	2	73	1	50	Pérez Vecino	Máximo	20
Pérez García	Esteban	»	7	5	34	2	»	Pérez Pozas	Adolfo	21
Pérez Herrera	Mariano	»	4	4	23	2	»	Pérez Herrera	Emiliano	22
Pozas Ruyales	Aniceto	»	6	4	04	4	»	Pozas Peña	Angel	23
Val Alvarez	Clotilde	»	4	3	32	3	»	Herrera del Val	Valeriano	24
Varona Huidobro	Andrés	»	4	5	68	»	50	Varona García	Jesús	25
García García	Alejo	Santo Domingo de Silos	1	600	»	3	»	García Izquierdo	José	1
Martínez Peña	Concepción	»	1	»	»	3	»	Andrés Blanco	Martín	2
Palomero Alameda	Avelina	»	2	50	»	4	»	Puente Puente	Félix	3
Molero Palomero	Isidoro	»	4	358	»	6	»	Molero Alonso	Inocencio	4
Andrés Blanco	Agapito	»	2	280	»	»	»	Andrés Borbolla	Antonio	5
Camarero Bueno	Zacarias	»	2	350	»	»	»	Camarero Peñacoba	Rufino	6
Andrés Rojo	Victoria	Sasamón	1	»	50	2	50	Rilova Andrés	Constancio	1
Arroyo López	Segundo	»	2	1	»	3	»	Arroyo Quintano	Aquilino	2
Barriuso Velasco	Julia	»	2	»	50	3	50	Ubierna Barriuso	Teodoro	3
Diez Terán	Felisa	»	1	1	»	2	»	Puente Díez	Saturnino	4
González Fuente	Fidela	»	4	»	50	5	50	Rilova Vicario	Victorino	5
Maestro Salazar	Esperanza	»	3	1	»	4	»	Cidad Hierro	Emilio	6
Martínez Rodrigo	Anatolia	»	4	»	50	5	50	Pérez Martínez	Isaac	7
Sáez Sáez	Casimira	»	2	1	»	3	»	Martínez Simón	Gregorio	8
Santamaría Julián	Evelia	»	4	1	»	5	»	Vicario Crespo	Saturnino	9
Espinosa Fernández	Visitación	Sedano	3	»	»	5	»	Melgosa García	Gregorio	1
Ruiz Díez	Aurora	»	1	»	»	3	»	López Martínez	Gregorio	2

(Continuará.)